

- Reproducción de plano en formato A-0: 160 pesetas.
- Reproducción de plano en formato A-1: 80 pesetas.
- Reproducción de plano en formato A-2: 40 pesetas.
- Reproducción de plano en otros formatos: 160 pesetas/m².

Artículo 3.

El pago de precio se realizará en el momento de la prestación de servicio.

Artículo 4.

La Administración y cobro del precio público corresponderá a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sin perjuicio de las funciones de inspección y control atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 5.

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se dispondrá la forma de ingreso en el Tesoro y la aplicación presupuestaria de los ingresos obtenidos por este precio público.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—
El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo**.

Consejería de Cultura y Educación

1376 ORDEN de 5 de enero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regulan distintas actuaciones, subvenciones y becas relacionadas con el Cine para el año 1994.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se ha contemplado la conveniencia de agrupar en una única convocatoria las diversas actuaciones y ayudas que tienen por finalidad el fomento y la difusión del Cine, procurando la más amplia participación en el ejercicio y disfrute de este bien cultural.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO**Artículo 1.- Convocatoria**

La Consejería de Cultura y Educación dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1994, convoca las siguientes actuaciones y ayudas para el fomento y desarrollo del cine:

- I.- Campaña de promoción del Cine. Cinecircuito

II.- Subvenciones

III.- Becas y ayudas económicas para perfeccionamiento y ampliación de estudios.

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460 y 480 y las becas y ayudas con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de gastos para 1994.

I.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL CINE. CINECIRCUITO**Artículo 2.- Objeto**

La Campaña de Promoción del Cine, Cinecircuito, tiene por objeto la difusión y fomento del cine en la Región, promocionando la exhibición de películas que ofrezcan un especial interés cinematográfico.

Artículo 3.- Destinatarios

Pueden tomar parte en esta Campaña los Cine-Clubs y Ayuntamientos de la Región.

Artículo 4.- Documentación específica de los participantes

Para participar en el Cinecircuito se deberá remitir, además de lo establecido con carácter general en el artículo 20, la siguiente documentación y datos:

- 1.- Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.
- 2.- Datos sobre el local y hora para las proyecciones.
- 3.- Fotocopia de D.N.I. y del número de teléfono del responsable de la actividad.
- 4.- Certificación del número de socios en el caso de Cine-Clubs.

Artículo 5.- Programación

Las películas en 35 milímetros seleccionadas para esta Campaña son las siguientes:

LAS MEJORES INTENCIONES, de Bille August
EL AÑO DEL DESPERTAR, de Gérard Corbiau
LEOLO, de Jean Claude Lauzon
COOL WORDL, de Ralph Bakshi
COMO AGUA PARA CHOCOLATE, de Alfonso

Arau

LA ARDILLA ROJA, de Julio Medem
LAS NOCHES SALVAJES, de Cyril Collard
MADREGILDA, de Francisco Regueiro
LOS AMIGOS DE PETER, de Kenneth Branagh
EL ALIENTO DEL DIABLO, de Paco Lucio
L627, de Bertrand Tavernier V.O.
AZUL, de Krzysztof Kieslowski
MATINEE, de Joe Dante
LLOVIENDO PIEDRAS, de Ken Loach
LA CASA DE LOS ESPIRÍTUS, de Bille August
TRES PALABRAS, de Antonio Giménez-Rico
STALINGRADO, de Joseph Vilsmaier
CAZA DE BRUJAS, de Irwing Winkl
LA MATÉ PORQUE ERA MÍA, Patrice Leconte
EL BANQUETE DE BODA, de Ang Lee
GENTE DE SUNSET BOULEVARD, de Barry

Primus

ORLANDO, de Sally Potter

Los solicitantes podrán elegir entre las mismas hasta un máximo de diez títulos.

La Filmoteca Regional confeccionará la programación que será remitida a los Cine-Clubs y Ayuntamientos participantes dentro de los quince días siguientes al término del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Obligaciones de los participantes

Los Cine-Clubs y Ayuntamientos participantes vendrán obligados a:

- 1.- Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la realización de la actividad.
- 2.- Abonar los gastos de reenvío de las películas
- 3.- Exhibir las películas en las fechas fijadas y a su devolución en perfecto estado al día siguiente de su programación, salvo acuerdo en contrario con la Filmoteca Regional.
- 4.- Indemnizar a la empresa distribuidora de la película en caso de su deterioro o pérdida.

Artículo 7.- Incidencias

El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 6 en sus apartados 2,3 y 4, determinará la suspensión de la programación aprobada hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias producidas.

II.- SUBVENCIONES

Artículo 8.- Objeto y destinatario

Se podrán conceder subvenciones a:

- a) Ayuntamientos, Cine-Clubs y Asociaciones para la organización de actividades de promoción y fomento del cine de especial interés.
- b) Particulares para la realización de cortometrajes en soporte de vídeo o cinematográfico.

Artículo 9.- Documentación específica

Además de la documentación general requerida en el artículo 20, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad que se pretenda realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales e instalaciones a utilizar.
- b) Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifique las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.
- c) En caso de solicitar subvención para cortometrajes se deberá presentar, además, el guión técnico y literario a realizar.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención

La cuantía de las subvenciones se establecerá atendiendo al interés y coste de la actividad.

III.- BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 11.- Objeto

Las becas y ayudas económicas que se convocan tienen por objeto el perfeccionamiento o ampliación de estudios en materia de cine.

Artículo 12.- Destinatarios

Podrán solicitar estas becas y ayudas económicas las personas naturales o residentes en la Región de Murcia que acrediten como mínimo los estudios correspondientes a una diplomatura universitaria, o en su defecto, poseer una probada cualificación en la especialidad elegida.

Artículo 13.- Dotación, especialidades y duración

La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que a continuación se detallan y en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que revistan los estudios que deseen realizar los interesados.

BECAS: dotadas hasta un máximo de 500.000 pesetas para estudios que versen sobre aspectos relacionados con el cine español, así como para trabajos de investigación sobre salas de cine, distribución y exhibición en la Región de Murcia.

Estas actividades se inician necesariamente en el año 1994 y podrán concluirse en el año 1995.

AYUDAS: dotadas hasta un máximo de 100.000 pesetas para la realización de cursos o cursillos cinematográficos.

Artículo 14.- Documentación específica

A las solicitudes se acompañarán, además de los contenidos en el artículo 20, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- b) Currículum personal del aspirante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.
- c) Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos en el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.
- d) Declaración sobre la situación económica en la que se haga constar las ayudas recibidas de éste u otro organismo en años anteriores o en el actual.

La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime sobre los puntos anteriores.

Artículo 15.- Valoración de méritos

Una Comisión valorará los méritos aportados por los solicitantes teniendo en cuenta su historial y el interés, calidad y rentabilidad cultural del proyecto, para lo cual podrá acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

La Comisión estará presidida por el Director General de Cultura e integrada por tres vocales pertenecientes a instituciones educativas o culturales de la Región relacionadas con la materia objeto de esta Orden, actuando como Secretario el funcionario que se designe.

Artículo 16.- Forma de pago

La forma de pago de la beca o ayuda se establecerá para cada caso en la Orden de concesión, pudiendo ser abonadas en su totalidad o en plazos.

Artículo 17.- Aceptación y renuncia

La beca o ayuda que se proponga deberá ser aceptada por escrito por los seleccionados antes de su concesión.

En previsión de que se produzca renuncia o revocación de alguna de las becas o ayudas concedidas, la Comisión de Valoración podrá confeccionar una relación de suplentes por orden de méritos.

Artículo 18.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión de las becas y ayudas no creará vínculo laboral ni administrativo entre la persona beneficiaria y la Consejería de Cultura y Educación.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Lugar y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se formularán mediante instancia o impreso normalizado, facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura y se presentarán, bien en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Fco. Salzillo, 42, 2ª Esc. 4ª planta), bien en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será:

a) Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para participar en el Cinecircuito y solicitar subvenciones.

b) Hasta el 15 de abril de 1994 para becas y ayudas.

Las solicitudes de subvención presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 20.- Solicitud y documentación general

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), y en caso de representar a un organismo o entidad consignarán, además, su nombre, dirección y teléfono.

Los particulares o asociaciones, además de la documentación específica indicada en cada apartado de esta Orden, deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del firmante
- Fotocopia del NIF y/o CIF según proceda
- Cualquier otro documento que a juicio del peticiona-

rio fundamente la necesidad y mérito para la ayuda que se solicita.

En el caso de ser residente en un municipio de la Región y de que no conste su domicilio en el DNI, deberá acompañarse a la solicitud certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 21.- Resolución y revocación

El Consejero de Cultura y Educación, resolverá, previo dictamen del Consejo de Dirección, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura y una vez oída la Comisión de Valoración creada al efecto para Becas y Ayudas, siendo requisito imprescindible para ser beneficiario tener justificadas, al momento de formular la propuesta de concesión, las ayudas recibidas en anteriores convocatorias.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, beca o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22.- Obligaciones generales

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y no modificar su contenido sin la previa conformidad de la Dirección General de Cultura.

b) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención o beca que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

g) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse al Consejero de Cultura y Educación.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se realice el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación (Dirección General de Cultura).

Artículo 23.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, beca o ayuda y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtener la subvención, beca o ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, beca o ayuda.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el párrafo tercero del artículo 21 de la presente Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 24.- Justificación de subvenciones

Los perceptores de subvenciones deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la percepción del importe total, en el caso de:

a) Ayuntamientos

- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

b) Particulares, Asociaciones o Entidades

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

Artículo 25.- Justificación de becas y ayudas

Los beneficiarios de becas o ayudas para perfeccionamiento y ampliación de estudios deberán presentar en el plazo de tres meses siguientes a la terminación de la actividad, y, en el caso de ayudas, siempre antes del 31 de diciembre de 1994.

- Memoria en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que, en su caso, se señalaron.

- Justificantes de asistencia o aprovechamiento y de aquellos otros extremos que se señalen en la Orden de concesión.

Artículo 26.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones, becas o ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de enero de 1994.- El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

ILT.MOS. SRS. SECRETARIO GENERAL y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

1377 ORDEN de 7 de enero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regulan subvenciones y becas en materia de Artes Plásticas para 1994.

En el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura y Educación tiene atribuidas, se agrupan en esta convocatoria las subvenciones y becas en materia de Artes Plásticas, continuando con las ayudas a las galerías de arte como un instrumento más al servicio de los creadores murcianos y todo ello bajo los principios de concurrencia y objetividad que deben regir estas actuaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/1993 de 23 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y a propuesta del Director General de Cultura.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos consignados en los diferentes programas de su presupuesto para 1994, convoca las siguientes ayudas para el fomento y desarrollo de las Artes Plásticas:

I.- Subvenciones

II.- Becas para proyectos de creación

Las subvenciones se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.460,470 y 480 y las becas para proyectos de creación con cargo a la partida 15.02.455A.480 del Presupuesto de Gastos para 1994.

I.- SUBVENCIONES

Artículo 2.- Objeto y destinatarios

Se podrán conceder subvenciones a :

- a) Ayuntamientos, para la creación y sostenimiento de Talleres de Artes Plásticas.
- b) Particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro de la Región, para montaje o participación en mues-